



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO:369

EXPEDIENTE: 18/2022

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

MATERIA CIVIL, ARRENDAMIENTO

Siendo las 13:00 trece horas del día 09 nueve de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones del Prestador de Servicios, ubicadas en la calle Efraín González Luna número 2496 en la colonia Arcos en Guadalajara, Jalisco acreditadas por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, comparecen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR": La señora N1-ELIMINADO 1 de edad originaria de N4-ELIMINADO 20 donde nació el N5-ELIMINADO 21 con N7-ELIMINADO 2 dedicada a las labores del hogar, quien se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector número N8-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Federal Electoral de la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 1;

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO": La señora N11-ELIMINADO 1 por su propio derecho, N9-ELIMINADO 20 de edad originario de N10-ELIMINADO 20 de nacimiento el N12-ELIMINADO 21 con N13-ELIMINADO 2 comerciante N14-ELIMINADO 2 con domicilio en N15-ELIMINADO 2 N16-ELIMINADO 2 con Credencial para votar con Clave de Elector número N17-ELIMINADO 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual previo cotejo se agrega como ANEXO 2;

A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicio, el Licenciado FELIPE DE JESUS OROPEZA PRECIADO, el cual cuenta con certificación de holograma número 369, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 23 Veintitrés de Septiembre del año 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

- a). - Ser quien ha quedado dicho en renglones anteriores.
- b). - Tener la libre disposición del "EL INMUEBLE" descrito en la Escritura Publica número N19-ELIMINADO 96 trescientos cincuenta y siete, de fecha 25 de noviembre del año 2017, pasada ante la fe del notario público número 04 N18-ELIMINADO 6 cuatro de Zapopan y zona metropolitana Guadalajara, Jalisco es legítima propietario del siguiente inmueble:

GRANJA LAS ALAZANAS el 50% de una N20-ELIMINADO 65 N21-ELIMINADO 65



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Centro Privado de Prestación de Servicios
de Medios Alternativos.

Documento numero 02 folios del 16 al 26 del Libro número 414 de la Sección Inmobiliaria en Chapala, Jalisco y dicha escritura se anexa en copia debidamente cotejada como **ANEXO NUMERO 3-**

Y que es materia del contrato de arrendamiento N23-ELIMINADO 65

N22-ELIMINADO 65

b). - Que el día **09 nueve de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós** celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"

SEGUNDA. - Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser quien ha quedado dicho en renglones anteriores.

b).- Que si es de su interés arrendar "EL INMUEBLE" que le propone "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" con el propósito de utilizarlos de conformidad con lo establecido en el presente y en el Contrato de Arrendamiento.

c).- Que ha revisado personalmente "EL INMUEBLE", y que tuvo a su disposición todos los documentos y planos necesarios para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra "EL INMUEBLE" anteriormente descrito, los cuales se encuentran a su entera y completa satisfacción, y también que conoce toda la documentación de "EL INMUEBLE", y consta que todo está en orden y en regla, y con todas las autorizaciones debidas y necesarias por parte de las autoridades competentes.

TERCERA. - Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIDA** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 4** y en lo sucesivo del presente denominado como "EL CONTRATO", y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

c).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado **FELIPE DE JESUS OROPEZA PRECIADO** y/o **CLAUDIA HERMINIA MENDEZ ZAVALA** para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones **calle Efraín González Luna numero 2496 Colonia Arcos en Guadalajara, Jalisco.**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.



GOBIERNO DE JALISCO
 PODER JUDICIAL
 INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
 DEL ESTADO DE JALISCO



Centro Privado de Prestación de Servicios
 de Medios Alternativos.

Los documentos que se detallan en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO"; referido y relacionado como anexo del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA. – SEGUNDA. a) "LAS PARTES" acuerdan haciéndose recíprocas concesiones, en los términos del artículo 2633 del Código Civil, que indica "La transacción es un contrato por el cual las partes **haciéndose recíprocas concesiones**, terminan una controversia presente o previenen una futura" que no se solicitara fianza alguna para garantizar el pago puntual de las obligaciones contraídas en el contrato.

b) Acuerdan también que se modifica el porcentaje de los intereses moratorios estipulados en la cláusula séptima del contrato, es decir que de 3.5% tres punto cinco las partes convenían que el interés moratorio quedara al 3% tres por ciento en caso de mora.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

I.- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

I.- Que cambie el destino para el cual se renta "EL INMUEBLE".

II.- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con "EL INMUEBLE".

III.- Que incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos el pago de la renta.

IV.- Que varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización del "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".

V.- Que no se responsabilice de la imposición de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien.

VI.- Que causó daños a "EL INMUEBLE" y que a juicio de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" se consideren como daños mayores.

VII.- Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad de "EL INMUEBLE".

VIII.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el contrato de arrendamiento y su contrato específico referido en este convenio de métodos alternos.

IX.- Cuando el orden y la limpieza de "EL INMUEBLE" sea alterado.

X.- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o que se establezcan en Ley.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" O "EL ARRENDADOR", "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. - En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deberán acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de "EL INMUEBLE" o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia de "EL CONTRATO".

**Centro Privado de Prestación de Servicios
de Medios Alternativos.**

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "EL INMUEBLE" y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" o el tercero si es que hubiera.

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubren en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, el Órgano de impartición de Justicia deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" como garantía o en su caso señalar bienes suficientes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" renuncian a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N27-ELIMINADO 6

N26-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 1

Parte complementaria

LIC FELIPE DE JESUS OROPEZA PRECIADO.

(Certificación 369 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/16285/2022
Expediente Forma Directa: 18/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 9 nueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, por N30-ELIMINADO 1 [redacted] ante el prestador del servicio FELIPE DE JESUS OROPEZA PRECIADO con número de certificación 369, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha de día 10 diez de noviembre del año 2022 dos mil veintidos con número de expediente 6546/2022, suscrito por el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO-VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/DSL



168233-1146012

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

- fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 15 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."